



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004  
(10 de mayo de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS  
EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y  
SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2016**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE  
CASTELLANOS DE TUNJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN  
ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, LITERAL F), DE  
LA LEY 30 DE 1992 Y DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO  
GENERAL Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que el decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares c) Componentes de interacción, establece que "se deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua".
4. Que la resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020 "Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado." en sus artículos 16, literal D,

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004**  
**(10 de mayo de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2016**

---

numeral 2; 17, literal D numeral 2; 59, Literal D, numeral 1 y 2, refiere la necesidad de presentar el contenido, su descripción, resultados e indicadores, de “la incorporación en el currículo de los contenidos que favorecen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua”

5. Que a partir del programa nacional de Bilingüismo 2018-2022 establece la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras como vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y resalta la riqueza cultural y lingüística que nos hace un país multilingüe y multicultural que reconoce sus lenguas nativas y criollas, mientras le abre las puertas a la construcción de ciudadanía global a través de las lenguas extranjeras.

6. Que el Programa Nacional de inglés 2015-2025, busca establecer herramientas para el fortalecimiento de la oferta de la enseñanza del idioma inglés en las IES con el fin de que den una respuesta pertinente a la necesidad de aprendizaje de los estudiantes con las iniciativas institucionales de internacionalización de la Educación Superior, particularmente de internacionalización del currículo

7. Que el Acuerdo Directivo 013 del 7 de diciembre de 2021, en su artículo 73, literal b, establece como requisito de grado “Demostrar, para el caso de los pregrados y en los posgrados que aplique, haber alcanzado el nivel de lengua extranjera a través de los mecanismos establecidos por la Institución”.

8. Que el Consejo Superior, aprobó mediante Acuerdo 410 del 28 de noviembre de 2016, la política de lenguas extranjeras, la que es necesaria actualizar con el objetivo de responder a los requerimientos normativos actuales.

11. Que el Consejo Académico, en reunión de ordinaria, según consta en el Acta No. 004-2022 del 10 de mayo de 2022, estudió la presente actualización a la Política y determinó avalarla para ser presentada en el Consejo Directivo.



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004**  
(10 de mayo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

12. Que el Consejo Directivo, reunido en sesión ordinaria, según consta en el Acta No. 002-2022 del 10 de mayo de 2022, estudió y analizó el texto de la Política de Lenguas Extranjeras previsto en el presente Acuerdo.

13. Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. DEROGAR Y ACTUALIZAR.** Actualizar la Política Pública de Lenguas Extranjeras de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, derogar el Acuerdo del Consejo Superior 410 del 28 de noviembre de 2016.

**1. MARCO GENERAL**

**1.1 MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL**

El dominio de una lengua extranjera es inherente al fenómeno de la globalización, entendiendo a la globalización como una forma para romper con fronteras económicas, tecnológicas o de transformación digital, sociales, culturales, lo cual posibilita una permanente interacción entre lo local y lo global<sup>1</sup>. En este sentido, para insertarse en procesos de globalización es indispensable que las instituciones de educación superior (IES) construyan políticas educativas exigentes, flexibles y adaptables a las necesidades y condiciones del mundo cambiante, por lo tanto, es una responsabilidad de las Universidades desarrollar competencias globales que le permitan a la comunidad académica y administrativa tener acceso al nuevo conocimiento para participar en procesos interculturales y de internacionalización de la educación.

El aprendizaje de una lengua extranjera, se contempla dentro del artículo 21 de La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) la cual dispone que los establecimientos educativos deben ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje de

<sup>1</sup> Ministerio de Educación Nacional (2014). Orientaciones para la Implementación de Proyectos de Fortalecimiento de inglés en las Entidades Territoriales.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004  
(10 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2016

---

una lengua extranjera desde el nivel básico. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional define en la década de los noventa los lineamientos curriculares para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en la educación básica y media. Posteriormente, en concordancia con esta política, el Ministerio de Educación Nacional en su necesidad de fortalecer el aprendizaje de una lengua extranjera, crea el primer programa Nacional de Bilingüismo en el 2004 para todos los niveles educativos: básica, media y superior, como estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés y promoción de la competitividad de Colombia a nivel internacional<sup>2</sup>.

En este proceso también se adopta el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se determina el Inglés como lengua predominante dentro del programa Nacional de Bilingüismo ya que su aprendizaje es indispensable para hacer parte de dinámicas globales de tipo económico, académico, tecnológico y cultural (MEN, 2006)<sup>3</sup>.

En el periodo de 2010-2014, el Ministerio de Educación Nacional estableció dentro del programa de bilingüismo un proyecto de fortalecimiento al desarrollo de competencias en lenguas extranjeras (**PFDCLE**), con el propósito de evaluar las competencias de los docentes de inglés a nivel nacional, y por lo tanto, a partir de los resultados de este proyecto, se establece el programa de bilingüismo “English Very Well” 2015-2025 que contempla la necesidad de trabajar en la consolidación de una política de estado integral e intersectorial, donde se entiende que la educación superior,

“Es un escenario propicio para continuar desarrollando competencias comunicativas en inglés con miras a que los graduados tengan una herramienta adicional para lograr un mejor desempeño profesional y acceder a un mundo

---

<sup>2</sup> Sánchez, A. (2013). Bilingüismo en Colombia. Banco de la República Centro de Estudios Regionales, Cartagena.

<sup>3</sup>Ministerio de Educación Nacional de Colombia. [MEN] (2006). *Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras: inglés. Formar en Lenguas extranjeras: ¡el reto! Lo que necesitamos saber y saber hacer. Bogotá: Imprenta Nacional*



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004**  
(10 de mayo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

globalizado a través de la internacionalización. De igual modo, en este ciclo educativo se espera que la lengua cobre mayor importancia y que los procesos de aprendizaje sean más relevantes y pertinentes para contribuir a la calidad educativa del país”<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo establecido dentro el programa Nacional de Bilingüismo “English Very Well”, los estudiantes y graduados de las instituciones de educación superior (IES) deben desarrollar competencias comunicativas en inglés como lengua extranjera con el objetivo de comprender textos complejos dentro de su área de conocimiento y para interactuar con cierto grado de fluidez en este idioma a nivel local y mundial, lo cual permite al mismo tiempo trabajar en procesos de internacionalización de la educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional establece dentro de sus guías para la internacionalización del currículo que es “recomendable que la adquisición de la lengua extranjera haga parte del plan de estudios y/o que la misma institución, por ejemplo, por medio de un centro de idiomas ofrezca la posibilidad de tomar los cursos hasta alcanzar el nivel B2 de competencia en lengua extranjera –según el Marco Común Europeo para las lenguas–, que equivale a un nivel intermedio alto”<sup>5</sup>. Partiendo de lo anterior, es posible afirmar que las instituciones de educación superior deben ofrecer espacios de formación y práctica de una lengua extranjera para que su comunidad educativa desarrolle un mínimo de competencias comunicativas e interculturales que les permita insertarse en el mundo globalizado.

## 1.2 MARCO INSTITUCIONAL

El desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera en el ámbito universitario es fundamental para contribuir a la calidad educativa del país, es por esto que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos considera que los estudiantes y futuros graduados deben adquirir competencias globales.

<sup>4</sup> Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2014). Plan Nacional de Inglés 2015-2025. p. 53

<sup>5</sup> Ministerio de Educación Nacional (MEN) (2015). Internacionalización del Currículo. Guías para la Internacionalización de la Educación Superior.p.18

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004**  
(10 de mayo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2016**

---

En este sentido, la Institución ha contemplado la necesidad de implementar estrategias para alcanzar sus objetivos en términos de bilingüismo, internacionalización del currículo, extensión, proyección social y movilidad académica.

Precisamente, el Plan de Desarrollo 2020-2029 Numeral 5.7.1 “La Institución se compromete con la ejecución de acciones que fortalezcan la movilidad de estudiantes, docentes y administrativos, así como una promoción de las competencias en lenguas extranjeras, a la par con la comparabilidad y afinidad de currículos en orden al reconocimiento en otros países”

La Institución considera importante “fomentar en sus planes de estudio el empleo de una Lengua extranjera, que amplíe el conocimiento de los adelantos científicos y tecnológicos de punta, como herramienta indispensable para la formación y posterior desempeño profesional de sus estudiantes” y “seleccionará personas de reconocida idoneidad en el dominio en una lengua extranjera y en el conocimiento de otras culturas, con miras a la internacionalización de la Institución”<sup>6</sup>.

Consecuentemente, la política de internacionalización de la Institución, establece que el Departamento de Idiomas se constituye como aliado estratégico para el fortalecimiento del bilingüismo en la comunidad académica, la internacionalización del currículo, la movilidad académica de estudiantes, docentes y personal administrativo, internacionalización de la investigación, el acceso a doble titulación de programas, entre otros. Además, el Acuerdo del Consejo Directivo 013 del 7 de diciembre del 2021, establece la necesidad acreditar un nivel de suficiencia de una lengua extranjera como requisito de grado, principalmente en programas de pregrado. Lo cual confirma que la Institución tiene como propósito el desarrollo de procesos de fortalecimiento del bilingüismo y de la internacionalización y fundamenta su política de lenguas extranjeras en políticas nacionales e institucionales.

---

<sup>6</sup> Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Plan de Desarrollo, Acuerdo 489 (25 de febrero de 2020). p. 24



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004**  
(10 de mayo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Finalmente, la institución contempla que el éxito de la presente política es responsabilidad de todos los actores que forman parte de la comunidad y por consiguiente todos deben implementar líneas de acción que permita intensificar el nivel de inmersión de una lengua extranjera para que, de esta forma, en el futuro se alcancen mejores niveles de suficiencia.

## **2. POLÍTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS**

### **2.1 Alcance**

La Política de Lenguas Extranjeras de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos está dirigida a la comunidad académica y administrativa de la Institución, a los graduados y al personal externo de la misma que quiera potenciar su nivel de competencia comunicativa en una lengua extranjera.

### **2.2 Objetivos de la política**

#### **2.1 Objetivo general**

Desarrollar competencias comunicativas en lenguas extranjeras para que la comunidad académica, administrativa, graduados y personal externo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos puedan insertarse en dinámicas globales.

#### **2.1.1 Objetivos específicos**

- Potenciar el nivel de competencia de una lengua extranjera en la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo, mediante el uso de metodologías actualizadas e incorporando nuevas tecnologías.
- Apoyar procesos de internacionalización del currículo a través del fortalecimiento del bilingüismo en la Institución, para insertarnos dentro de las dinámicas globales.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 004  
(10 de mayo de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 410 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

---

- Promover a través de toda la comunidad educativa líneas de acción para el desarrollo exitoso de la competencia comunicativa en una lengua extranjera.

### **3. EVALUACIÓN PERMANENTE**

La presente Política de Lenguas Extranjeras está sujeta a cambios en la medida del avance y prospectiva de la Institución. Igualmente, se evaluará en los procesos de autoevaluación y autorregulación permanente realizados por los programas académicos y el Departamento de Idiomas, o la dependencia que haga sus veces.

**ARTÍCULO 2°. DIVULGACIÓN.** Dar a conocer el presente Acuerdo del Consejo Directivo al personal académico y administrativo de la Institución y publicarlo en el sistema académico Academusoft.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** La presente política rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA Pbro.**  
Rector y Representante Legal  
Presidente del Consejo Directivo

**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaría General y  
Secretaría Consejo Superior